

I. EL EJEMPLO DE *EL GOBERNADOR CRISTIANO*

Fray Juan Márquez (Madrid, 1564-Salamanca, 1621) fue un religioso agustino que realizó sus estudios en varios colegios de su orden, en los que adquirió gran preparación en las letras divinas y humanas. Siguiendo la tradición de su orden fue notable escriturario, excelente glosador de los textos sagrados y notable conocedor de los cánones y letras profanas. Por la calidad de su prosa se le colocó en el rango de autoridad del idioma. Debe haber seguido los lineamientos del magisterio de fray Luis de León, como siguió sus pasos, pues fue también catedrático en vísperas de teología en la Universidad de Salamanca.

Por sus méritos ocupó puestos importantes. Escribió tratados de alta espiritualidad al igual que comedias que no llegó a publicar. Entre sus obras principales destacan *Los dos estados de la espiritual Hierusalem, sobre los salmos 125 y 136*, libro que se imprimió en Barcelona en 1603; *Origen de los frailes ermitaños de la orden de San Agustín y su verdadera institución del gran concilio lateranense* (Salamanca, 1628, obra póstuma); al igual que la *Vida del P. fray Alonso de Orozco* (Madrid, 1648). La más importante y que nos interesa es *El gobernador cristiano, deducido de las vidas de Moisés y Josué* (Pamplona, 1615). Una aprobación del maestro fray Luis de la Oliva revela que para el 14 de julio de 1611 se daba licencia para imprimirse, por tratarse de:

...una bien deseada y alta materia del Estado Cristiano, en servicio de ambas Majestades, divina y humana, educación de príncipes, ejemplo de superiores y constitución de Prelados, todo tan lleno de erudición, agudeza, sentencia de Santos y dichos de Filósofos, que con tal modo de declararlos, y escribir, no tiene nuestra nación que envidiar a ninguna, pues dentro de sí cría, y alcanza hijos que así la dejen honrada, averiguando no sólo lo que los más entendidos y peritos no pusieran en tan lindo y elegante estilo... sino dejando asentado, que puede haber en ella quien empareje con la pluma en la mano, a lo que puesto en la lengua parecía imitable, que es cosa que tanto se ha dificultado siempre y a que el Padre Maestro ha dado tan entera satisfacción.

Esta obra gozó de varias reimpressiones. Una primera debió hacerse entre 1624-1625, con correcciones y adiciones que el padre Márquez había dejado antes de morir el año 1621. Esto lo sabemos por la aprobación que da el provincial de la orden en Castilla, fray Francisco Cornejo. Posteriormente, con la aprobación dada en 1649, el mercader de libros Antonio Ribero, imprimió esta obra en Madrid, el año 1652 en 116 pliegos.

Se advierte que este tratado a que aspiraban muchos consejeros de Estado, funcionarios y allegados a la Corte, para beber en él las ideas que después emitirían en los estrados reales, en las sesiones de cámara y en las discusiones de cortesanos, de hombres de toga y de capa, era una obra que llenaba un vacío en la literatura jurídico-política de esos años. Ya el Duque de Feria en el escrito dirigido al padre Márquez en junio de 1604, alabando su obra de *Los dos estados de la espiritual Hierusalem*, recién aparecida, le insinúa la elaboración de un libro de esta naturaleza que ampliara lo que autores tan connotados como Francesco Guiciardini, Gerónimo Zurita y Felipe de Commines señor de Argenson habían

escrito. Le señalaba además que hacia el año 1592 el Duque de Sessa había pedido a fray Luis de León escribiese una obra que tratase de las obligaciones de los Estados, empleando como ejemplos las vidas de ejemplares gobernadores de que trata la Sagrada Escritura, como serían Moisés, Josué, David, etcétera, o los que de éstos mejor pareciesen, cuyos ejemplos todos eran buenos. Y agrega:

...si los hombres doctos se tienen por pagados de sus trabajos cuando salen en provecho de algún estado de gentes, parece que el que se tomase en enseñar y encaminar los Gobernadores, era de mayor utilidad que ningún otro, pues será purificar desde sus principios la fuente de que ha de beber el pueblo. Las materias disputadas y tratadas de propósito, no entran tanto ni se persuaden como probadas por los ejemplos, y estos por ninguna vía también como con la historia, la cual escrita solamente con la verdad de los acaecimientos, sin que se descubran los consejos, y se haga juicio de los discursos y sucesos tiene sequedad y poca utilidad.

Estas reflexiones del Duque de Feria debieron calar hondo en el ánimo de fray Juan Márquez, quien orientado en el sentido de la doctrina política apoyada en los libros sagrados, debió agradecer consejos e insinuaciones y proyectar una obra que fuese digna del padre maestro fray Luis, quien por brevedad de la vida, no pudo ya emprender un libro que aconsejara a los gobernantes, de la misma o mayor hondura, que el dedicado a las recién casadas.

De esta manera, fray Juan Márquez, aprovechando de los libros sagrados aquellos que más atañían a los gobernantes y su conducta, escogió los concernientes a los jueces Moisés y Josué, grandes conductores del pueblo de Dios, pero pueblo duro de cerviz, reacio a mantenerse

siempre en el buen camino y continuo transgresor de las leyes divinas.

La utilización que el religioso agustino hizo de los textos sagrados para elaborar a base de ellos un tratado o discurso que sirviera de base y sustento a los gobernantes fue motivada, escribe en la página que consagra al lector:

...por la sugerencia del Duque de Feria que deseó elaborara un tratado de gobierno sustentado en el ejemplo de príncipes y gobernantes de que hace mención el Viejo Testamento, principalmente de Moisés y Josué, vivos ejemplos de prudencia cristiana y no de otros que se valieron de disimulaciones, que llegaron a engaño, hicieron guerra (al parecer) por solo pundonor y venganza; usaron de rigores que engendraban sospechas de crueldad, y comprendían también a inocentes...

Explica, también, que el Duque de Feria no deseó escribiera un tratado contra las doctrinas de Maquiavelo, “cosa que en esta edad han hecho tantos, y pudieran haber escusado algunos; porque como el Señor Condestable de Castilla dijo a su Santidad del Papa Clemente octavo que, tomando tantas armas contra él, le han hecho más nombrado de lo que debieran”. No, el propósito que lo llevó a ocuparse de elaborar ese rico estudio fue el de ejemplificar la conducta de los gobernantes a base de las historias reales de los príncipes de la antigüedad, utilizando prudentemente alegorías, pues “a veces conviene quebrar el rigor y entretener al oyente con discursos agradables, porque no siempre consiente el arco que esté tirante la cuerda”. Ofrecer los ejemplos de esos grandes gobernantes de la antigüedad como modelos a seguir por los actuales mandatarios; extraer de las lecciones que el Viejo Testamento ofrece con los principios que deben constituir un tratado de recto, justo y religioso gobierno,

fue el fin último que originó, según confesión plena de su autor, el motivo esencial que tuvo para componer *El gobernador cristiano*.

La obra está dividida en dos libros: uno, consagrado a la vida de Moisés, que contiene treinta y tres capítulos; el segundo a la vida de Josué, con treinta y ocho capítulos. Aun cuando sigue en principio el texto del Antiguo Testamento, el asunto se apoya en opiniones de padres, doctores de la Iglesia y en teólogos posteriores como Santo Tomás y Cayetano que refuerzan sus interpretaciones y comentarios. Sus muestras de erudición son muchas, aun cuando no tantas como ocurrirá con autores posteriores.

A lo largo de la relación histórica escrita con claridad y ligereza, o sea con fluidez, el padre Márquez intercala a propósito del tema que refiere, comentarios ricos y abundantes que contienen altos y sanos principios de política, de moral, de filosofía que se mueve dentro del ámbito de la cultura general de su época. Su discurso es doctrinal, de consejo, ortodoxo y bien fundamentado; no es atropellado ni de mera conveniencia, sino que se ajusta a los postulados del derecho, de la sana razón, de la prudencia.

Como no podemos glosar en este análisis todos ellos, mencionaremos algunos de los más sobresalientes. Del libro primero tenemos los siguientes: "Si se debe fiar para las altas funciones de gobierno a personas de extracción humilde; a lo que responde que lo que se debe desear en el Ministro es suficiencia y verdad y ésta no está anexa al nacimiento, ni sigue la nobleza de la casa." Señala que los grandes príncipes han de saber siquiera por historias, de naciones y costumbres extranjeras. De la edad y otras condiciones que deben tener los gobernantes. Que deben los príncipes certificarse por sí mismos de las necesidades de la República. Si es lícito ten-

tar contra la persona del tirano y anular sus ordenanzas. La familia del gobernador ha de guardar la ley con mayor cuidado. Las memorias de los grandes gobernadores deben ser honradas. Se debe evitar muchedumbre y prolijidad de leyes. Deben honrar los reyes a los ministros de justicia, mayormente cuando hay en las Repúblicas desórdenes que reformar.

Es necesario repartir entre los ministros las cargas del gobierno. Sobre las calidades que han de desear los príncipes en los que les proponen para jueces. Los predicadores tienen la obligación de reprender los vicios en el púlpito. Lo que debe hacer el gobernador en tiempo de pestes y mortandades. En faltando el ministro en la confianza le debe remover el príncipe. Que los reyes deben hacer lista o padrón de los vasallos, para saber la edad, hacienda y calidades de cada uno.

En el libro consagrado a Josué los temas representativos son: La obediencia que deben los reyes cristianos a Dios y en qué manera son ejemplo de las leyes civiles. La templanza es virtud muy digna de los príncipes. Hasta dónde es lícito a los príncipes inquirir los secretos de otros príncipes por medio de embajadores u otros ministros. Si es lícito mentir alguna vez por excusar grandes inconvenientes. Los reyes cristianos no han de regatear con Dios. Es mejor que los reyes mantengan la guerra en Estados ajenos que en los propios. Por qué el rigor de las justicias en la guerra. Si es mejor gobierno la monarquía que la aristocracia y el estado popular. Yerra torpemente el político en querer que no cumplan sus palabras los reyes. Yerra visosamente un político en decir que la religión cristiana hace cobardes a los hombres y con que razones lo pretende probar. Cuanto deben guardar los príncipes las inmunidades eclesiásticas. Yerra torpemente el político en querer que trate el príncipe las causas de la religión por razón de Estado. Con

qué fundamentos han de mover príncipes cristianos las guerras.

Estos y otros temas más de doctrina política propone y desarrolla con sano y ligero razonamiento el padre Márquez. Entre esas otras cuestiones, como las denominaban los escolásticos, se cuentan algunas tan salientes de teoría del Estado como las siguientes: Si las Repúblicas comenzaron por el deseo natural de la comunicación, o por la violencia de las armas, en lo que sigue a Vitoria y se adelanta a Rousseau. Si se ha de lograr que en un Consejo de hombres ancianos entren dos o tres mozos. Si es lícito atentar contra la persona del tirano que tiene título legítimo de rey. Hasta dónde pueden replicar los ministros cristianos a sus reyes sin desobediencias. Si puede el príncipe imponer nuevos tributos a su reino, sin el consentimiento de las cortes. Si es mejor la sucesión por sangre que por nombramiento. Si los herejes han de ser castigados o exhortados con blandura. Si puede el príncipe permitir la mezcla de religiones de su reino. Del arte más necesario para gobernar a los súbditos que para triunfar de los enemigos. De la peligrosa ausencia de los gobernantes. De la esclavitud. De los buenos gobernadores. De la precisión y brevedad de las leyes. Del daño que causa la lisonja de los príncipes.

Estos temas que señalan los aspectos principales de la teoría pura del derecho, de la teoría del Estado y sus formas de constitución, del origen, fuerza y aplicación de la ley; las formas del Estado, de las funciones económicas del gobernador; de su actividad política y social, tanto interna como internacionalmente. De la existencia de Cortes y Consejos y la participación del pueblo en ellos. De las relaciones del Estado con la Iglesia y de la convivencia entre ellos. De la justicia, su aplicación, tribunales y cuerpos que la imparten, sus preeminencias y recta función. En fin temas todos relacionados con las

instituciones políticas y eclesiásticas, son escogitados por fray Juan Márquez apoyándose en la fuerza de las Escrituras, de una doctrina reconocida, aceptada y sustentada por una infinidad de autores civiles y religiosos, en sana filosofía y derecho, y apoyada en las opiniones de acertados y reconocidos teólogos.

El gobernador cristiano que trataba de señalar a los gobernantes a través de la fuerza doctrinal de las Escrituras, de autores aprobados y de una experiencia secular, ofrecía a los reyes y príncipes un recio y sólido modelo para regir su conducta pública y privada, y gobernar certeramente inspirándose en normas inmutables del derecho natural y en los recios principios contenidos en los textos sagrados, fundamento y guía del mundo cristiano.

Cumplía así fray Juan Márquez su anhelo: “tocar las cosas con la mano y no en sola especulación”, esto es, señalar los aspectos esenciales del buen gobierno sin mezclarlos ni ofender los puramente religiosos. Una clara distinción entre el gobierno civil y el eclesiástico es la que propone el agustino. No pretende imponer, de acuerdo con los preceptos de Salomón, “un sistema de excesivo rigor que induzca a desesperación”. Deseó el padre Márquez, y en esto insiste, “descubrirles esta senda de oro por donde caminen, sin que el celo de agradar a Dios los obligue a volver atrás, teniendo en todas las empresas o infidelidad o injusticia: cierto peligro de incurrir en nota de hombres para poco”. Y agrega, subrayando el buen uso de la razón, “Si bien no he podido pasar en blanco algunos errores, que esta edad llama políticos, por la fuerza que me hacía para refutarlos la historia sagrada, a que sin gran cortedad no se pudiera volver el rostro”. Deslinda así los principios o razones del buen gobierno de las normas puramente religiosas; alaba los lineamientos o finalidades que el Duque de Feria tuvo

para que redactara esta obra, que debería ser un modelo de doctrina a seguir por los hombres de gobierno.

El gobernador cristiano salía a cumplir ese deseo de servir de guía a los reyes y príncipes para que cumplieran con su alta misión: gobernar con un recto y certero sistema apoyado en rico cuerpo de doctrina bien manejado y explicitado con un deslinde perfecto entre la diversa naturaleza del gobierno civil y del eclesiástico.

Es indudable que este excelente tratado de doctrina política fue bien conocido y aprovechado por el pensador político, con alta responsabilidad eclesiástica, que fue el obispo de Puebla de los Ángeles, don Juan de Palafox y Mendoza.